

**ACUERDO No. 68
(22 de septiembre de 2020)**

“Por el cual se aprueba la definición del cupo de ingreso de estudiantes para el programa de Psicología que se oferta bajo la modalidad presencial, en la Seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: “las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos” (...).
- En el marco de la realización de las prácticas del programa de Psicología, se analizaron los procesos de rotación de las prácticas clínicas de 9 semestre y en sesión del Consejo Académico Nacional del 8 de septiembre de 2020 se consideró y aprobó la propuesta de definir un cupo de ingreso de estudiantes para el programa de Psicología que se oferta bajo la modalidad presencial, en la Seccional Pereira de 70 cupos semestrales. El programa cuenta con una planta docente, infraestructura física y tecnológica y medios educativos suficientes y pertinentes para la atención a este grupo de estudiantes.
- En sesión ordinaria del Consejo Académico de la Seccional Pereira del 8 de septiembre de 2020, dicho órgano colegiado revisó la viabilidad de definir el cupo de estudiantes para el programa de Psicología que se oferta bajo la modalidad presencial, en la Seccional Pereira, en 70 con ingreso semestral y la aprobó en su integridad.
- En sesión del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, consideró y acogió la propuesta del Consejo Nacional Académico, tendiente a definir el cupo de estudiantes para el programa de Psicología que se oferta bajo la modalidad presencial, en la Seccional Pereira, en 70 con ingreso semestral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta del Consejo Académico Seccional y en consecuencia, aprobar un cupo de ingreso de estudiantes por semestre de 70 para el programa de Psicología que se oferta bajo la modalidad presencial en la seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de septiembre de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Presentó y Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

